



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : ANDARCOOP
DEMANDADO : MARIA INES MEZA MALLUNGO
RADICACIÓN : 2021-392-00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y coadyuvado por la demandada, en escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°.- **ORDENAR** el pago del título judicial No. 439050001047502 por la suma de \$737.387 a favor de la parte demandante, y la entrega de los demás depósitos que lleguen a constituirse a favor de la referida ejecutada.

4°.- **DESGLOSAR** a favor y a costa de la parte demandada, los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

5°.- **RECONOCER PERSONERIA** al Dr. ALBERTO ALVARADO CASANOVA, portador de la T.P. N. 109.969 del C.S.J; para actuar en calidad de apoderado de la referida demandada.

6°.- **ARCHIVAR** las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ